	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NARIÑO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1770 de 2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1773 de 2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 5/12/2025
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 350.000.000,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 20/03/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Falta materializar el ajuste al diseño del punto crítico del PR 14+550, puesto que se sugirió por parte de la comunidad y la alcaldía de San Lorenzo no ejecutar el Box de 2x1x1 cómo se había planteado en los estudios previos debido a que el terraplen en ese punto contiene rellenos con baja compactación y al hacer los movimientos de tierra respectivos es probable que se desestabilice el punto crítico dadas las escorrentías continuas de aguas que se presentan, por lo que se sugiere hacer un mejoramiento sobre la subrasante en pavimento reforzado, por lo cual requiere una suspensión desde el diecisiete (17) de marzo de 2026 hasta el cinco (5) de abril de 2026, tiempo estimado para la entrega del diseño por parte del especialista y comenzar a ejecutar las obras en ese punto, las cuales tardarían cuatro (4) días, estimando la entrega total del proyecto para el nueve (9) de abril de 2026.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA:

La suspensión temporal del Contrato de Obra No. 1864 de 2025 se justifica en la necesidad de garantizar una ejecución técnica, segura y conforme a la normativa vigente, frente a las condiciones sobrevinientes identificadas durante el desarrollo del proyecto en el punto critico PR 14+550, las cuales modificaron de manera sustancial el alcance técnico y la secuencia lógica inicialmente prevista .

En consecuencia, la suspensión temporal solicitada se constituye en la medida adecuada, razonable y proporcional, que permite preservar el equilibrio contractual, proteger el interés público y asegurar que la ejecución de las obras estructurales se realice una vez se cuente con todos los insumos técnicos y aprobaciones necesarias.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 17 (Día) de 3 (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 6 (Día) de 4 (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 9 (Día) de 4 (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma

Nombre: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.:0820258328 ATL

ACERO VARGAS DENICE BIBIANA
Firmado digitalmente por ACERO VARGAS DENICE BIBIANA

Firma

Nombre: **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**
Subdirectora de Vías Regionales
Jefe Unidad Ejecutora
Matricula Profesional No. 15202-093568

Firma

Nombre: ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 5220282168 NRÑ

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

Barranquilla, marzo 13 de 2026

RM-1770-015

Ingeniera
DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora de Vías Regionales
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Bogotá

Con Copia
Ing. ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO
CONTRATISTA INTERVENTORÍA
Calle 10 No-18-26
Fernandolara7606@hotmail.com
Mocoa - Putumayo

Referencia: Contrato No. 1770 de 2025
Objeto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO – BELLAVISTA – PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Cordial saludo,

Yo, Leodegar Rafael Roys Mejía, en calidad de contratista encargado de la ejecución del **Contrato 1770 de 2025**, titulado: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, suscrito con el **Instituto Nacional de Vías – INVIAS**, me permito en la presente solicitar suspensión de obra debido a que falta materializar el ajuste al diseño del punto crítico del PR 14+550, puesto que se sugirió por parte de la comunidad y la alcaldía de San Lorenzo no ejecutar el Box de 2x1x1 cómo se había planteado en los estudios previos debido a que el terraplén en ese punto contiene rellenos de baja compactación y al hacer los movimientos de tierra respectivos es probable que se desestabilice el punto crítico dada las escorrentías continuas de aguas que se presentan, por lo que se sugiere hacer un mejoramiento sobre la subrasante en pavimento reforzado, por lo cual requiere una suspensión desde el diecisiete (17) de marzo de 2026 hasta el cinco (05) de abril de 2026, tiempo estimado para la entrega del diseño por parte del especialista.

Quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional que se considere necesario para proceder con la formalización de esta solicitud.

Agradecemos de antemano la atención prestada.

Atentamente,

LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
Nit. No. 84.034.968-6
C.C. No. 84.034.968 de Riohacha
Contratista

ÁLVARO FERNANDO LARA Z.
Ingeniero Civil
Esp. Diseño Construcción y Conservación de Vías

Mocoa, 13 de marzo de 2026.

AFLZ-1773-2025-13

Ingeniera
DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora de Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías - INVIAS

Referencia: Contrato de interventoría No. **1773** de **2025** Cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA-PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**.

Asunto: Solicitud de Suspensión No. 01 del Contrato de Obra 1770 de 2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos remitirá la solicitud del Contratista para la suspensión temporal del contrato de obra en referencia, teniendo en cuenta que en el punto crítico del PR 14+550 se requiere hacer un ajuste al diseño, tal como lo presenta en el oficio RM-1770-015 de fecha 13 de marzo de 2026:

"(…).
*Yo, **Leodegar Rafael Roys Mejía**, en calidad de contratista encargado de la ejecución del **Contrato 1770** de **2025**, titulado: "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", suscrito con el **Instituto Nacional de Vías – INVIAS**, me permito en la presente solicitar suspensión de obra debido a que falta materializar el ajuste al diseño del punto crítico del PR 14+550, puesto que se sugirió por parte de la comunidad y la alcaldía de San Lorenzo no ejecutar el Box de 2x1x1 cómo se había planteado en los estudios previos debido a que el terraplén en ese punto contiene rellenos de baja compactación y al hacer los movimientos de tierra respectivos es probable que se desestabilice el punto crítico dada las escorrentías continuas de aguas que se presentan, por lo que se sugiere hacer un mejoramiento sobre la subrasante en pavimento reforzado, por lo cual requiere una suspensión desde el diecisiete (17) de marzo de 2026 hasta el cinco (05) de abril de 2026, tiempo estimado para la entrega del diseño por parte del especialista.*

Las circunstancias anteriormente descritas corresponden a una situación externa y ajena al control del contratista. Esta condición impide temporalmente el desarrollo normal de las actividades pendientes del contrato, por esta razón se hace necesario solicitar una suspensión al contrato desde el diecisiete (17) de marzo de 2026 hasta el cinco (05) de abril de 2026 que correspondería a un total de veintiún (21) días.

La presente se emite en cumplimiento de las funciones contractuales de la Interventoría y con el propósito de salvaguardar los intereses de la Entidad y la adecuada ejecución del proyecto.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

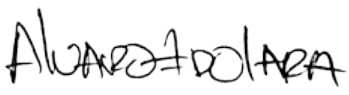

ÁLVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO.
Representante Legal Interventoría.
M.P. No. 52202 - 82168 NRÑ.

Teléfonos: 310 859 3447 - 098 420 0313. Email: fernandolara7606@hotmail.com –
interventoria.fernandolara@gmail.com
Calle 10 N° 18 – 26. Barrio la Esmeralda - Mocoa, Putumayo

Fecha: 2026-03-17 15:09:56
Radicado: 2026I-VBOG-016307
Destino: Denice Bibiana Acero Vargas
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-016307
Fecha: 2026-03-17 15:09:56

PARA: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DE: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-015616

Respetada Ingeniera Denice:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la Suspensión 1 del Contrato de Obra 1770-2025, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de la Suspensión 1 del Contrato de Obra 1770-2025, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: MILTON RENE SERNA VARELA (), JOAN SEBASTIAN MONTERO FIALLO ()